



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 201/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 99 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece “*Que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción; Parágrafo II. Que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley y; Parágrafo III. Que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley.*

Que, el artículo 160° de la Constitución Política del Estado establece como atribuciones de la Cámara de Senadores, además de las que determina esta Constitución y la ley, la de reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios inminentes al Estado.

Que, Artículo 52° inciso g) del Reglamento de General de la Cámara de Senadores, "Considerar y recomendar al Pleno Camaral la aprobación o rechazo de los proyectos de Resolución, Declaración y Minutas de Comunicación".

Que, el Carnaval de Oruro es un tesoro cultural y folklórico, que ha logrado convertirse en uno de los carnavales más importantes a nivel mundial, tiene sus orígenes en invocaciones ancestrales que trascienden de generación en generación, mostrando la identidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo a la Ley 602 de fecha 23 de febrero de 1984, son organizadores del Carnaval de Oruro: La Alcaldía Municipal de Oruro, la Asociación de Conjuntos del Folklore (ACFO) y el Comité Departamental de Etnografía y Folklore de Oruro.

Que, cada 18 de mayo se conmemora el aniversario de la declaración del Carnaval de Oruro por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) declarándose como “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad”, ya son 23 años de haber recibido este reconocimiento.

Que, el Patrimonio Cultural de pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y forma parte de la expresión, identidad y legado de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

Senadora Proyectista: Lindaura Rasguido Mejía



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

POR TANTO

La Cámara de Senadores en uso de sus específicas atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de sus Reglamento General:

DECLARA:

Rendir un justo y merecido homenaje a los veintitrés años de la **Declaración del Carnaval de Oruro como "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad"**, declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Julio Diego Remaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES